

REGLAMENTO INTERNO

ASOCIACIONES DE USUARIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PASTO EN JERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESPECIALES LAS QUE CONFIERE EL DECRETO 1757 DEL 3 DE AGOSTO /94, LOS ARTICULOS 40,49 Y 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

ACUERDAN

Adoptar el reglamento para las Asociaciones de usuarios de los Centros de salud de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, del Municipio de Pasto en los siguientes Capítulos:

CAPITULO I:- Naturaleza; Denominación, Objeto, Domicilio, Origen, Objetivos Específicos.
CAPITULO II:- Derechos y Deberes de las Asociaciones de Usuarios de la ESE Pasto Salud
CAPITULO III:- Estructura Orgánica y Funciones
CAPITULO IV:- Convocatoria y Quorum
CAPITULO V.- Periodo de permanencia de la Junta Directiva e inhabilidades
CAPÍTULO VI- Representación ante otras instancias e Participación Social
CAPITULO VII:- Disolución- Causales de Retiro
CAPITULO VIII – Régimen Económico
CAPITULO IX- Reforma de Estatutos

CAPITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO, ORIGEN, OBJETIVOS ESPECÍFICOS

ARTICULO 1: Naturaleza Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1757 del 3 de agosto de 1.994, las Asociaciones de Usuarios son organizaciones sin ánimo de lucro, de carácter abierto y derecho privado, constituidas por usuarios del régimen subsidiado y contributivo del sistema de salud.

Parágrafo: Las Asociaciones de Usuarios son unas organizaciones sin ánimo de lucro adscritas al municipio de Pasto

ARTICULO 2o: Denominación Las Asociaciones de Usuarios tendrán la siguiente denominación

1. Asociación de Usuarios del Hospital Local, Civil
2. Asociación de Usuarios del Centro Hospital la Rosa,
3. Asociación de Usuarios Centro Hospital Santa Mónica,
4. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Lorenzo,
5. Asociación de Usuarios del Centro de Salud San Vicente,

6. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Primero de Mayo,
7. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Pandiaco,
8. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Morasurco,
9. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Buesaquillo,
10. Asociación de Usuarios del Centro de Salud El Progreso,
11. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Catambuco,
12. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Gualmatán,
13. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Santa Bárbara,
14. Asociación de Usuarios del Centro de Salud El Rosario,
15. Asociación de Usuarios del Centro de Salud La Laguna,
16. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Cabrera,
17. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Encano,
18. Asociación de Usuarios del centro Oral Mis Kikes
19. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Tamasagra,
20. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Obonuco,
21. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Mapachico,
22. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Genoy
23. Asociación de Usuarios del Centro de Salud Caldera

Del Municipio de Pasto- Departamento de Nariño, y de las sedes que llegaran a ser creadas.

ARTICULO 3º. El Objeto principal de las Asociaciones de Usuarios de los Centros de salud del municipio de Pasto es agrupar a las personas del régimen contributivo, subsidiado y vinculados al SGSSS como usuarios e la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE para velar por los derechos y deberes que tienen los usuarios de disfrutar los servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno, canalizando sus sugerencias e inquietudes para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción de los usuarios realizando las actividades y controles que sean necesarios para el mejoramiento continuo de los servicios y de la imagen institucional

ARTICULO 4º Domicilio. La Jurisdicción de las Asociaciones de Usuarios de los Centros de salud será en el Municipio de Pasto. La cobertura de su campo de acción será en cada uno de los sitios en donde quedan localizados las Instituciones prestadoras de salud.

ARTICULO 5º. Origen. Las Asociaciones de Usuarios se constituyen mediante elección democrática y libre realizada en asamblea general con los usuarios que hacen uso de los servicios de salud pertenecientes al régimen subsidiado y contributivo para ejercer sus funciones por un periodo de 2 años.

ARTICULO 6º. Objetivos Específicos

- a) Representar a los usuarios de los servicios que presta la Empresa Social del Estado Pasto Salud en cada uno de sus zonas de influencia donde se encuentran las Instituciones prestadoras de Salud.

- b) Velar por la calidad de los servicios
- c) Canalizar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones presentadas por los usuarios
- d) Cumplir con las funciones que les confiere el decreto, 1757 del 3 de agosto de 1.994.
- e) Proponer planes, proyectos, programas y acciones de acuerdo a las necesidades identificadas y priorizadas dentro del sistema de salud.
- f) Vigilar para que los servicios de salud se presten correcta y oportunamente a los usuarios que lo requieran dentro del Plan de Atención y recuperación de la Salud
- g) Velar por el cumplimiento de los convenios celebrados entre la Empresa Social del Estado Pasto Salud y otros organismos y entidades que prestan los servicios de acuerdo al nivel de complejidad para que sean eficaces y acordes a las necesidades de los usuarios
- h) Desarrollar las actividades concertadas y programadas con las Asociaciones de usuarios

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

ARTICULO 7º. DERECHOS.

1. Hacer uso adecuado de los formatos de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y felicitaciones para presentarlos en los buzones ubicados en las Instituciones Prestadoras de salud de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE.
2. Recibir un trato digno y amable de parte de los funcionarios
3. Participar activamente como representantes de los usuarios
4. Proponer alternativas de solución para mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud
5. Recibir la información necesaria de los programas, proyectos y portafolio de servicios que tiene La Pasto Salud ESE
6. Recibir información y capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
7. Acceder a los servicios de salud que le garanticen su bienestar y mejoramiento de la calidad de vida
8. Acceder a una comunicación plena y clara con los prestadores de salud en los diferentes servicios para obtener la información necesaria respecto a su estado de salud.

ARTICULO 8º. DEBERES

1. Colaborar con el cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas por la Empresa Social del Estado Pasto salud ESE
2. Hacer uso adecuado y racional de los servicios de salud
3. tratar con respeto y cortesía al personal que labora en la institución de salud y entre sus miembros
4. Asistir en forma puntual y oportuna a las reuniones y actividades concertadas y programadas con los integrantes de la Asociaciones de Usuarios y Pasto Salud.

5. Vigilar la prestación de los servicios, promover los mecanismos que cuentan los usuarios para presentar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, informar el portafolio de servicios y los medios que cuentan los usuarios para solicitar y cancelar las citas, participar en las actividades y espacios para promover la participación social
6. Guardar la confidencialidad de las PQRS y temas tratados al interior de cada reunión
7. No permitir ni hacer tráfico de influencias
8. Cumplir y hacer cumplir fielmente con el presente reglamento

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS

PRINCIPALES FUNCIONES

- Asesorar a los asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicios y/o los profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las opciones por ella ofrecidas.
- Asesorar a los asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- En el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que dispongan las disposiciones legales sobre la materia.
- Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.
- Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.
- Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- Proponer a las juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
- Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos de los grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo que para tal efecto se establezca.
- Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- Ejercer control social en salud en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
- Elegir democráticamente sus representantes ante la junta Directiva de las Empresas y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.

- Elegir democráticamente sus representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria y los Comités de Participación Comunitaria por periodos máximos de dos (2) años.
- Participar en el proceso de designación del representante ante el Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia

La Asamblea general es el máximo órgano de dirección de la Asociación. La Junta Directiva está compuesta por asociados, en un número no inferior a tres (obligatoriamente deberá haber un Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales):

- A) La Junta Directiva es la Instancia Administrativa de la Asociación
- B) El Representante Legal de la Asociación es el Presidente
- C) Los Miembros de las Asociaciones de Usuarios son personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud del régimen subsidiado y contributivo
- D) Convocar a la asamblea de usuarios 1 vez al año para presentar la Rendición de Cuentas.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

1. Ejercer la representación de la Asociación
2. Presidir la reunión de la Junta directiva de la Asociación
3. Coordinar con la oficina de SIAU de la ESE Pasto Salud el funcionamiento de la Asociación
4. Presentar informe anual las actividades programadas y realizadas con Pasto Salud ESE
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y las decisiones de la asamblea general y de la Junta Directiva
6. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo determinen, de la Junta Directiva como de los diferentes comités si los hubiere.
- 7 Mantener comunicación permanente con los usuarios y miembros de la Asociación
8. Impulsar y coordinar la participación de sus miembros en los espacios participativos que les concede la Ley.
9. Las demás que en razón de la naturaleza del cargo le sean encomendadas

VICEPRESIDENTE

1. Remplazar al Presidente en sus funciones cuando por fuerza mayor así lo requiera
2. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar activamente en su desarrollo
3. Contribuir con los demás miembros de la Junta Directiva en las gestiones que sean necesarias
4. Colaborar con los comités si los hubiere para el cumplimiento de sus funciones
5. Las demás que en razón de la naturaleza del cargo le sean encomendadas

SECRETARIO (A)

1. Citar a todos los miembros de la Junta Directiva, delegados a las reuniones ordinarias y extraordinarias
2. Tomar nota de las reuniones y elaborar actas de las reuniones de la asociación de usuarios

3. Recepcionar correspondencia de la Asociación de usuarios
4. Llevar el archivo de la documentación de la Asociación
5. Entregar la correspondencia

FISCAL

1. Participar en las reuniones de la Junta Directiva
2. Velar para que las sugerencias, quejas y reclamos presentadas por los usuarios se resuelvan oportunamente
3. Vigilar para que las decisiones de la Junta Directiva den repuesta favorable a los intereses de los usuarios

VOCALES:

- 1 Participar en las reuniones de la Junta Directiva
2. Acompañar en las tareas y compromisos establecidos por la Junta Directiva
3. Remplazar a algún miembro de la Junta Directiva menos al Presidente.

Parágrafo 1: Si en algún momento se requiere del manejo de dineros provenientes de donaciones o destinos para fondos de gestión, la Junta directiva nombrara un tesorero Ad.Hoc para el manejo de estos recursos. Dicho tesorero debe ser integrante de algún comité si lo hubiere

Parágrafo 2. Para ser elegido en alguno de los cargos mencionados anteriormente o como representantes de la Asociaciones de Usuarios de la ESE Pasto Salud, las personas no pueden estar incursas en inhabilidades establecidas por la Ley, ni ser empleados de la ESE ni IPS que brinden servicios directos

DELEGADOS:

1. Servir de canales de comunicación con capacidad de representación con derecho a voz y no voto ante las diferentes entidades
2. Participar y apoyar en las actividades a realizar por las asociaciones de usuarios

ARTICULO 9º. Actas: De cada una de las reuniones de la Junta Directiva de las Asociaciones de Usuarios de la Empresa Social del Estado Pasto salud ESE se levantará la correspondiente acta aprobada y firmada por 1 persona en representación de la Asociación y por la funcionaria de la Pasto Salud ESE que presiden la reunión.

El acta de reunión estará bajo la custodia de la funcionaria de la ESE Pasto Salud.

Orden del día:

- . Número del Acta
- . Fecha y Lugar en que se realiza la reunión
- . Llamado de lista
- . Declaración de conflicto de intereses
- . Aprobación acta anterior
- . Lectura de compromiso si los hubiera
- . Orden del día aprobado

- . Proposiciones y varios
- . Resumen del análisis y decisiones más importantes según el orden del día

El original deberá llevar la firma del Presidente o integrante que haga parte de la Junta directiva y de la funcionaria de la ESE Pasto salud quienes presiden la reunión.

CAPITULO IV

CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

ARTICULO 10º. Convocatoria. La Convocatoria para la asamblea de usuarios la realizará la ESE Pasto Salud quien desarrollara la reunión para la elección de sus representantes.

ARTICULO 11º. Convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva

Periodicidad de las reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes para desarrollar las reuniones de apertura de buzones de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicidades según lo concertado con la funcionaria de la ESE Pasto salud, igualmente la Junta Directiva tendrá la facultad de realizar las reuniones extraordinarias cuando sea necesario para la toma de decisiones.

ARTICULO 12º. QUORUM Para desarrollar las reuniones de apertura de buzones de PQRSF- d No se requerirá que haya quorum, se requerirá la presencia de por lo menos un representante que haga parte de la Junta Directiva para abrir los buzones.

La Convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá hacerse con un término no inferior a 3 días de anticipación a la fecha de la reunión.

Parágrafo 1: Todos los miembros de las Juntas Directivas deberán informar a la funcionaria de la ESE Pasto Salud en forma verbal o escrita con un término no inferior a 24 horas acerca de su imposibilidad de asistir a la reunión

CAPITULO V

PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA E INHABILIDADES

ARTICULO 13º. EL PERIODO de permanencia de las personas elegidas será de 2 años, elegidas en asamblea general, con derecho a reelección cuando no haya respuesta y participación de las personas de la Asamblea para conformar la Asociación.

ARTICULO 14º Inhabilidades

- No pueden ser elegidos miembros de la Juntas Directivas quien ocupe un cargo de elección popular
- No deben ser funcionarios del sector salud
- No tener parentesco y grados de consanguinidad con funcionarios que trabajen en la Institución Prestadora de Salud donde se conforma la Asociación de Usuarios hasta el cuarto nivel de consanguinidad y segundo de afinidad
- las demás inhabilidades que establezca la Ley 850 de 2003 en concordancia con la Ley 1757 de 2015

CAPITULO VI

REPRESENTACIÓN ANTE OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION SOCIAL

ARTÍCULO 15:^o Las Asociaciones de usuarios de la Empresa Social del Estado Pasto salud ESE elegirán en Asamblea general de entre sus asociados, representantes a las siguientes instancias de participación social para un periodo de 2 años:

- a.- Un representante ante la Junta Directiva de la ESE Pasto Salud
- b.- Un representante al COPACO Municipal (de acuerdo invitación de la Secretaria Municipal de Salud del municipio de Pasto).
- c. Un representante al Concejo Territorial de Seguridad Social en Salud (de acuerdo invitación de la Secretaria Municipal de Salud del municipio de Pasto).
- c.- Dos representantes al Comité de Ética Hospitalaria por un periodo de 3 años

PARAGRAFO: Los representantes que se elijan deberán tener las siguientes características:

- a) Conocer y demostrar interés por informarse cómo funciona el SGSSS
- b) Tener actitudes de solidaridad, buenas relaciones, capacidad de negociar y solucionar conflictos
- c) Destrezas y habilidades para participar en deliberaciones y liderar procesos
- d) Disponer de tiempo para participar en las actividades y compromisos que se debe asumir en razón de su representación y función.

CAPITULO VII

DISOLUCION CAUSALES DE RETIROARTICULO 16°. DISOLUCION:

Las Asociaciones de Usuarios se podrán disolver por el incumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas o por decisión motivada por los Entes de Inspección vigilancia y control.

ARTICULO 17° CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro de los miembros de las Asociaciones de Usuarios las siguientes:

1. Que el asociado exprese su voluntad por escrito de no continuar como integrante de la organización
2. Cuando la Asociación, en cumplimiento del mandato expresado en el presente reglamento, exija el retiro por violación comprobada de las prohibiciones y/o en general por faltas a la

ética, la Ley y/o trato respetuoso y cortés exigido a todos sus miembros y a los funcionarios de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE,

3. La Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o 5 reuniones durante el año, será causal automática y suficiente de pérdida del carácter de miembros de las Juntas Directivas, de lo cual se hará constar en el acta correspondiente. Como consecuencia el presidente solicitará la designación del remplazo siguiendo el procedimiento previsto por las normas pertinentes y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. Hacer usos del nombre de la Asociación para fines diferentes a los establecidos en el reglamento y/o para asuntos personales, hacer favores y obtener prebendas de ellas
5. Dar mal uso de la escarapela como integrante de la Asociación de usuarios

CAPITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 19º PATRIMONIO. El Patrimonio de las Asociaciones estará compuesto por donaciones y /o aportes en dinero y bienes que las asociaciones obtengan voluntariamente y de parte de entidades Instituciones donantes.

ARTICULO 20º -Si las Asociaciones, recibe donaciones, estas pueden ser destinadas inicialmente a sufragar los gastos que ocasionen para el funcionamiento de las asociaciones y demás que sean pertinentes

CAPITULO IX

REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 21-REFORMAS- Las reformas a los presente reglamento se realizara previa aprobación de la Asamblea General de las Asociaciones de Usuarios mediante los votos afirmativos de la mayoría de las asociaciones, legalmente inscritas y presentes en la asamblea general.

El presente reglamento interno de las Asociaciones de Usuarios de las sedes de salud de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE tendrá vigencia a partir de su aprobación y para lo cual se adjunta copia del presente documento a los presidentes de cada una de las Asociaciones de Usuarios para su proceso de socialización.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 21 días del mes de marzo del 2024.

